

REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN DIRECCION JURIDICA

MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN

CON

JUAN CARLOS CARRASCO PONCE

En Peñalolén a , entre la I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, representada por su Alcalde don CARLOS ROBERTO ALARCON CASTRO, cédula de identidad N°05.798.597-6, ambos domiciliados en Avda. Grecia N° 8735, Peñalolén, en adelante e indistintamente "el arrendatario", y don JUAN CARLOS CARRASCO PONCE, empleado, cédula de identidad N° 6.062.648-0, domiciliado en calle Centenario N°0371, Comuna de Lo Espejo, en adelante e indistintamente "el arrendador", se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Por contrato de fecha 22 de agosto de 1997, celebrado en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1600/2947 de fecha 14 de agosto de 1997, modificado por Decretos Alcaldicios N°1100/3036 y 1100/204, de fechas 22 de agosto de 1997 y 13 de enero de 1998, la I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN arrendó a don JUAN CARLOS CARRASCO PONCE el inmueble de propiedad de éste último, ubicado calle San Luis de Macul N°5.900, Conjunto Habitacional Santa Isabel, Comuna de Peñalolén.

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio Nº 1600/4257 de fecha 01 de octubre de 2001, la I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, dispuso ratificar la modificación del citado contrato en los términos que se expresan en la cláusula siguiente.



TERCERO:

Por el presente instrumento y en cumplimiento del Decreto señalado en la cláusula precedente, las partes convienen en ratificar la modificación del referido contrato, en el siguiente sentido de reemplazar su cláusula segunda por la siguiente: "La vigencia del presente contrato será de un año, a contar del 15 de agosto de 2001, renovable por igual período, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación, su intención de perseverar en él"

Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula primera del referido contrato en el sentido que el inmueble será destinado a "Oficina Municipal, Gabinete San Luis".

CUARTO:

partes con fecha 22 de agosto de 1997 y su modificación de fecha 13.01.98, permanecerán vigentes en todo lo que no haya sido modificado por el presente instrumento.

CARLOS R. ALARCON CASTRO

JUAN CARLOS CARRASCO PONCE ARRENDADOR

SM/E/M/imf.

REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN GABINETE ALCALDÍA DEPARTAMENTO DE EVENTOS

DECRETO Nº: 1006/4257 /

PEÑALOLEN, 01/10/2001

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: La necesidad de dar continuidad a la atención de contribuyentes de la Comuna que habitan en el sector de San Luis de Macul; el Contrato de Arrendamiento suscrito entre el señor Juan Carlos Carrasco Ponce y esta Entidad Edilicia del 22/08/997, por el inmueble ubicado en la calle San Luis de Macul Nº 5.900, Conjunto Habitacional Santa Isabel y sus posteriores modificaciones; el Memorándum Nº 157 del 28/09/2001, del Gabinete Alcaldia, Departamento de Eventos, que solicita autorización para contratar por un año más el inmueble señalado; la aprobación del Comité Técnico Administrativo, en sesión Nº 109 del 01/10/2001, lo dispuesto por esta Alcaldía, y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1) RATIFÍQUESE a contar del 15/08/2001, el contrato de arrendamiento señalado en los Vistos, cuya vigencia será por un año, renovable por igual período, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación, su intención de no perseverar el contrato. El referido inmueble será destinado para "Oficina Municipal Gabinete San Luis".

2) REDACTESE la modificación del contrato de arrendamiento por parte de la Dirección Jurídica Municipal, incluyendo todas aquellas cláusulas que resguarden los intereses municipales.

3) EFECTÚENSE los pagos correspondientes por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega del recibo, factura o boleta por parte del arrendador y certificado de conformidad por parte de Gabinete Alcaldía, Departamento de Eventos.

4) IMPÚTENSE los gastos a la cuenta Nº 22.17.010, denominada "Arriendo de Inmuebles", del presupuesto municipal vigente.

5) Los demás puntos del contrato en referencia, no sufren variaciones y son ratificados en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE a quién corresponda, CÚMPLASE, HECHO ARCHÍVESE.

(FDO.) CARLOS ALARCÓN CASTRO LUZ MARINA ROMAN DUK ALCALDE SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su

KRINA ROMAN DUK

ABOGADO SECRETARIO MUNICIPAL

conocimiento y fines a que haya lugar.

SM/DJM/JRM/mmb. DISTRIBUCION:

- Señor Juan Carlos Carrasco Ponce
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Contraloría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gabinete Alcaldia
- Departamento de Eventos .
- Departamento de Servicios Internos
- Antecedente de Pago
- Oficina Municipal Gabinete San Luis
- Carpeta
- Oficina de Partes

REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE PERALOLEN DIRECCION JURIDICA



MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO I. MUNICIPALIDAD DE PERALOLEN CON

JUAN CARLOS CARRASCO PONCE

13 ENE 1998

En Peñalolén a , entre la I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, representada por su Alcalde don CARLOS ROBERTO ALARCON CASTRO, cédula de identidad Nºº05.798.597-6, ambos domiciliados en Avda. Grecia Nºº 8735, Peñalolén, en adelante e indistintamente "el arrendatario", y don JUAN CARLOS CARRASCO PONCE, empleado, cedula de identidad Nºº 6.062.648-0, domiciliado en calle Centenario Nºº0371, Comuna de Lo Espejo, en adelante e indistintamente "el arrendador", se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Por contrato de fecha 22 de agosto de 1997, celebraco en virtud del Decreto Alcaldicio Nº 1600/2947 de fecha 14 de agosto de 1997, modificado por Decreto Alcaldicio Nº 100/3036 de fecha 22 de agosto de 1997, la 1. MUNICIPALIDAD DE PENALOLEN arrendo a con JUAN CARLOS CARRASCO PONCE el inmueble de propiedad de este último, ubicado carle San Luis de Macul Nº 1900, Conjunto Habitacional Santa Isabel, Comuna de Peñalolén.

SEGUNDO:

Mediante Decreto Alcaldicio Nº 1100/204

de fecha 13 de enero de 1996, la I. MUNICIPALIDAD DE PENALOLEN,

dispuso la modificación del citado contrato en los términos que

se expresan en la clausula siguiente.

TERCERO: For el presente instrumento y en cumplimiento del Decreto señalado en la clausula precedente, las partes convienen en modificar el referido contrato, en el siguiente sentido de reemplazar su clausula primera por la siguiente:



cont ine

"Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº1600/2947, de fecha 14 de agosto de 1997, rectificado por el Decreto Alcaldicio Nº1100/3036, de fecha 22 de agosto de 1997, contrata con don JUAN CARLOS CARRASCO PONCE, el arrendamiento del 1nmueble de propiedad de éste último, ubicado calle San Luis de Macul Nº25.900, Conjunto Habitacional Santa Isabel, Comuna de Peñalolén, con el fin de destinarlo para la implementación del Proyecto denominado "Fomento del Desarrollo Local de San Luis de Macul."

CUARTO: El contrato original suscrito entre las partes con fecha 22 de agosto de 1997 permanecerá vigente en todo lo que no haya sido modificado por el presente instrumento.

ALARCON CASTRO ALCALDE

JUAN CARLOS CARRASCO PONCE ARRENDADOR

THE HELL IN F

REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE PERALOLEN SECRETARIA MUNICIPAL

Carp. lands

DECRETO Nº 1100/204

PERALOLEN,

13 ENE. 1998

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

VISTOS: La conveniencia de radefinir los. Proyectos para cuya implementación, se encuentran destinadas las propiedades arrendadas por este municipio a don Juan Carlos Carrasco Ponce y a don Juan Miranda Alvarez, respectivamente, en razón de las especiales características que posee cada uno de los inmuebles; los Decretos Alcal icios Nº 1600/2946, 1600/2947 y 1100/3036 de fechas, los dos poimeros 14.08.97, y 22.08.97, respectivamente; los Contratos de Arrendamiento de fecha 22.06.97., en virtud de los cuales el municipio arrendó a don Juan Carlos Carrasco Ponce un inmueble de su propiedad ubicado en calle San Luis de Macul Nº 5.900, Conjunto Habitacional Santa Isabel, Comuna de Peñalolen, y a don Juan Miranda Alvarez un inmueble de su propiedad ubicado en calle San Luis de Macul Nº 5.897, Comuna de Peñalolén; el memorándum Nº 68 de fecha 26.12.97, del Director (S) de Relaciones Públicas; carta del Consejo Nacional del Libro y la Lectura de fecha 18.11.97; lo dispuesto por esta Alcaldía; y

facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

primeras de los contratos de arrendamiento citados en los vistos, en el sentido de reemplazar los proyectos para cuya implementación fueron asignados, por los siguientes: a) que el inmueble arrendado a don Juan Carrasco Ponce, en virtud del contrato referido, sea destinado para la implementación del proyecto denominado: "Fomento del Desarrollo Local de San Luis de Macul"; y b) que el inmueble arrendado a don Juan Miranda Alvarez y doña Elba vergara Pinilla, en virtud del contrato referido, sea destinado a la rierución del Proyecto denominado: "Implementación y Equipamien biloteca Feriférica San Luis de Peñalolén".

L 166 **0**00

SALDIEN L

modificaciones a los contratos de arrendamiento respectivos por parte de la Dirección Jurídica Municipal, debiendo incluir todas aquellas cláusulas que salvaguarden debidamente los intereses municipales.

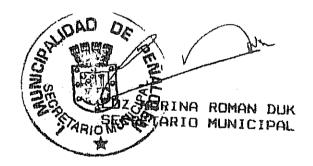
por a) présente Decreto, se mantendrán plenamente vigentes los Contratos de Arrendamiento citados en los vistos.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien

CARLOS ALARCON CASTRO. LUZ MARINA ROMAN DUK

ALCALDE SECRETARIO MUNICIPAL

Conocimiento y fines pertinentes.



LMRD/DUM/DRDEY orde.

- Secretaría Municipal.
- Contraloría Municipal - Dirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica.
- SECPLAC (2).
- Oficina de Partes.

REPUBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN

DIRECCION JURIDICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN CON

JUAN CARLOS CARRASCO PONCE

En Peñalolén a 22 AGO. 1997, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, representada por su Alcalde don CARLOS ROBERTO ALARCON CASTRO, cédula de identidad Nº05.798.597-6, ambos domiciliados en Avda. Grecia Nº 8735, Peñalolén, en adelante e indistintamente "el arrendatario", y don JUAN CARLOS CARRASCO PONCE, empleado, cédula de identidad Nº 6.062.648-0, domiciliado en calle Centenario Nº0371, Comuna de Lo Espejo, en adelante e indistintamente "el arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, la I.

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto Alcaldicio Nº1600/2947, de fecha 14 de agosto de 1997,

rectificado por el Decreto Alcaldicio Nº1100/3036, de fecha 22 de

agosto de 1997, contrata con don JUAN CARLOS CARRASCO PONCE, el

arrendamiento del inmueble de propiedad de éste último, ubicado

calle San Luis de Macul Nº5.900, Conjunto Habitacional Santa

Isabel, Comuna de Peñalolén, con el fin de destinarlo para la

ejecución del Proyecto denominado "Implementación y Equipamiento

Biblioteca Periférica San Luis de Peñalolén".

El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 15 de agosto de 1997 y tendrá una duración de cuatro años. Una vez transcurrido el período de vigencia del contrato, el Municipio tendrá la primera preferencia, en caso que el arrendador pretenda seguir arrendando el inmueble objeto de este contrato.



Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, previo aviso escrito dado a la otra parte, con un plazo no inferior a 90 días corridos.

TERCERO:

La renta de arrendamiento será la suma de \$110.000.-(ciento diez mil pesos) mensuales, suma que incluye impuestos, mejoras, seguros contra incendio y fenómenos de la naturaleza.

La renta se reajustará cada seis meses en forma automática, en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Indice de Precios al Consumidor, tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo.

CUARTO:

Dicha renta mensual se pagara dentro de los diez primeros dias siguientes al mes de arriendo devengado, en el domicilio del arrendatario, previa entrega del recibo correspondiente y certificado de conformidad extendido por la Dirección de Relaciones Públicas de la I. Municipalidad de Peñalolén.

QUINTO: Para garantizar la conservación de la propiedad arrendada y asegurar su restitución en el mismo estado en que la recibe, sin perjuicio de la facultad del arrendatario para la ejecución de toda clase de obras que sean indispensables para la adecuada ejecución de las funciones del municipio; la devolución de especies, artefactos e instalaciones de que da cuenta el inventario; el pago de los perjuicios o deterioros que se causen en el inmueble arrendado; y en general, para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone presente contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto, la suma de \$110.000.- (ciento diez mil pesos). El total de la garantía o el saldo que quedare a favor del arrendatario, le será devuelta por el arrendador, debidamente reajustada de acuerdo a la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor durante la vigencia del arrendamiento, dentro de los cinco días siguientes a la entrega a su satisfacción del inmueble arrendado.



El arrendador faculta al arrendatario para la ejecución de toda clase de obras en la propiedad arrendada, sin que sea necesaria la autorización verbal o escrita del primero, siempre que dichas obras sean indispensables para la adecuada ejecución de las funciones del municipio. Todas las mejoras hechas en el inmueble y que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

En el arrendamiento se incluyen las especies, instalaciones y artefactos de que da cuenta el inventario que las partes firman en este acto, y que se entiende formar parte integrante del presente contrato. El estado de las especies, instalaciones y artefactos es el indicado en el señalado inventario.

Serán de cargo del arrendatario los pastos por concepto de servicios básicos, tales como, luz, agua y teléfono, a contar de la fecha de vigencia del presente contrato,

En caso de existir alguna deuda por tales conceptos, devengada con anterioridad a la fecha de inicio del arrendamiento, será de cargo exclusivo del arrendador.

NOVENO:

El arrendatario declara haber recibido la propiedad arrendada en buen estado de uso y conservación, obligándose a restituirla al término del contrato, en el mismo estado, habida consideración del desgaste proveniente del uso legitimo y del transcurso del tiempo, incluyendo las especies que se detallan en inventario, según lo señalado en la cláusula séptima del presente contrato.

DECIMO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres de éstos en poder de la arrendataria y uno en poder del arrendador.



DECIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan desde ya, la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SHICIPALIDAD DE PENADOR LOS R. ALARCON CASTRO ALCALDE

JUAN<CARLOS CARRASCO PONCE ARRENDADOR

SM/II PARTE/mle.

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE PERALULEN SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO NO 1100/3036 /

PERALDLEN, 22.08.97.

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

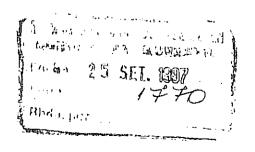
VISTOS: E1 Decreto Alcaldicio เจย <u>16000/2946</u> de techa 14.08.97.; y el Decreto Alcaldicio № 1600/294/ de techa 14.08.97.; lo dispuesto por esta Alcaldia; y

TENTENDO PRESENTE: facultades que ne confiere la Ley Nº 18,695, Organica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1) REEMPLAZESE, la letra f número tres del Decreto Nº 1600/2946 de fecha 14.08.97., por siguiente: "...f. - La Municipalidad podrá poner 'término anticipado al contrato, previo aviso escrito dado a la otra parte, con un plazo no interior a 90 días corridos..."; y reemplazese la letra f del número tres del Decreto Nº 1600/2947 de fecha 14.08.97., por la siguiente: "...f.- La Municipalidad podra poner termino anticipado al contrato, previo aviso escrito dado a la otra parte, con un plazo no inferior a 90 dias corridos...".

2) REDACTENSE los contratos de arrendamiento por parte de la Dirección Jurídica Municipal, considerando las modificaciones señaladas en el presente decreto.



(Viene del Decreto Alcaldicio Nº ____

por el presente Decreto, se mantendrán plenamente vigentes los Decretos Alcaldicios citados en los vistos.

Corresponda, CUMPLASE, HECHO ARCHIVESE.

CARLUS ALARCON CASTRO LUZ MARINA ROMAN DUK

ALCALDE SECRETARIO MUNICIPAL

Conocimiento y fines partinentes. / \

AND WAR THE LABOR WOMEN DOR

LMRD/DUM/ORDD/ordc. DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.

- Contraloria Municipal,

- Dirección de Finanzas.

- Dirección Jurídica.

- SECPLAC (2).

- Oficina de Partes.

REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE PENALOLEN DELEGACION SAN LUIS

DECRETO Nº 1600/2944,

PENALOLEN, 14 AGO. 1997

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

VISTOS: El memorándum N_{\odot} 338 de Relaciones Públicas de fecha 05.08.97., que solicita incluir arriendo de inmueble el la tabla del Concejo Municipal; el memorándum N_{\odot} 768-A de SECPLAC de fecha 05.08.97.; el memorándum 85-C de SECPLAC de fecha 05.08.97., que solicita al Concejo Municipal acuerde la aprobación de modificaciones presupuestarias; la Instrucción N_{\odot} 408 de fecha 12.08.97. del Concejo Municipal; lo dispuesto por esta Alcaldía; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

arrendamiento del inmueble ubicado en calle San Luis de Macul Nº 5900, Conjunto Habitacional Santa Isabel, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, con don Juan Carlos Carrasco Ponce, por un plazo de cuatro años, a contar del 15 de agosto de 1997, por una renta mensual que asciende a la suma de \$ 110.000. - (ciento diez mil pesos), incluidos impuestos, mejoras, seguros contra incendio y fenómenos de la naturaleza. El referido inmueble será destinado para la ejecución del Proyecto denominado: "Implementación y Equipamiento Biblioteca Periférica San Luis de Peñalolén".

don Juan Carlos Carrasco Ponce, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.072.648-0, domiciliado en calle Centenario Nº 0371, comuna de lo Espejo, ciudad de Santiago.

h.- Para garantizar la conservación de la propiedad arrendada y asegurar su restitución en el mismo estado en que la recibe, sin perjuicio de la facultad del arrendatario para la ejecución de toda clase de obras que sean indispensables para la adecuada ejecución de las funciones del municipio, la devolución de especies, artefactos e instalaciones de que da cuenta inventario; el pago de los perjuicios o deterioros que se causen en el inmueble arrendado, y en general para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, el arrendatario entrega en garantía por este acto, la suma de \$ 110.000.- (ciento diez mil pesos). El total de la garantía o el saldo que quedare a favor del arrendatario, le será devuelta por el arrendador dentro de los cinco días siguientes a la entrega a su satisfacción del inmueble arrendado.

REDACTESE el contrato arrendamiento por parte de la Dirección Jurídica Municipal, incluyendo todas aquellas cláusulas que resguarden los intereses municipales y las señaladas en el punto № 3 de este Decreto.

5) **EFECTUENSE** correspondientes a los puntos b, e y h señalados en el punto Nº 3 del presente Decreto, por parte de la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, previa entrega de recibo, factura o boleta por parte del arrendador y certificado de conformidad por parte de Relaciones Públicas.

6) **IMPUTENSE** los subtitulo 22, item 17, asignación 010, para implementar gastos proyecto denominado: "Implementación y Equipamiento Biblioteca Periférica San Luis de Peñalolén".

corresponda, CUMPLASE, HECHO ARPINONO.

COMUNIQUESE

MARINA ROMAN DUK ŔETARIO MUNICIPAL

quien

DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.

- Contraloria Municipal. - Dirección de Finanzas.

- Dirección Jurídica.

- SECPLAC (2).

- Oficina de Partes.

(Viene del Decreto Alcaldicio Nº 1600 / del 2947/)

de arrendamiento a lo menos las siguientes cláusulas:

- a.- El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día 15 de agosto de 1997 y tendrá una duración de cuatro años. Una vez transcurrido el período de vigencia del presente contrato el municipio tendrá la primera preferencia en caso que el arrendador pretenda seguir arrendando el inmueble objeto de este contrato.
- b.- La renta de arrendamiento asciende a la suma de \$ 110.000.- (ciento diez mil pesos) mensuales, reajustables cada seis meses, en forma automática, en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Indice de Precios al Consumidor, tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo.
- c.- La renta mensual se pagará dentro de los diez primeros días siguientes al mes de arriendo devengado, en el domicilio del arrendatario, previa entrega del recibo correspondiente y del certificado de conformidad extendido por Relaciones Públicas.
- d.- El arrendador faculta al arrendatario para la ejecución de toda clase de obras en la propiedad arrendada, sin que sea necesaria la autorización verbal o escrita del primero, siempre que dichas obras sean indispensables para la adecuada ejecución de las funciones del municipio. Todas las mejoras hechas en el inmueble y que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.
- e.- Los servicios básicos, esto es, agua, luz y teléfono, serán de cargo del arrendatario.
- f.- Se podrá poner término anticipado al contrato, previo aviso escrito de cualquiera de las partes, dado a la otra, con un plazo no inferior a 90 días corridos.
- g.~ Quedan incluidas en el arrendamiento, las especies, instalaciones y artefactos de que da cuenta el inventario que las partes firman en este acto, y que se tiene como parte integrante del presente contrato. El estado de las especies, artefactos es el indicado en dicho inventario.